(PÓNESE EN CIRCULACIÓN DIEZ BILLETES DE A CIEN CÓRDOBAS)

No. 45, Aprobado el 3 de Febrero de 1943

Publicado en La Gaceta No. 26 del 9 de Febrero de 1943

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En vista del informe que con fecha 26 de Enero ppdo., dirigió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el señor Vicegerente del Departamento de Emisión del Banco Nacional, dando a conocer que con procedencia de la American Bank Note, de Nueva York, se recibió un paquete conteniendo billetes por la suma de Un millón (C\$1.000.000.00) parte del pedido de Diez Millones (C\$ 10.000.000.00) a que se refiere el decreto del Ejecutivo No. 84 de 23 de Septiembre de 1942, y

CONSIDERANDO:

Que según el acta levantada en el Sótano del Banco Nacional de Nicaragua, con fecha 26 de Enero de 1942 y suscrita por los señores **JUAN RAMÓN CASTILLO** y **J. ESTEBAN PEÑA**, Contadores del Tribunal de Cuentas; **ARTURO DUARTE CARRIÓN**, Vicegerente del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua; **FERNANDO DUARTE ROA**; Cajero del mismo Departamento; **GUILLERMO BOLAÑOS AVÍLES** y **RENE RIZO**, representantes de la Auditoría del Banco Nacional. Que según el acta referida el contenido de dicho paquete estaba conforme con la remisión de la American Bank Note Company, por lo que,

ACUERDA:

Artículo 1.- Poner en circulación en la República, desde esta fecha, la cantidad de Diez Mil Billetes (10.000) con valor de Cien Córdobas cada uno, serie 1942, con número de registro, en su orden, del 000.001 al 010.000, dando un total nominal de Un Millón de Córdobas (C\$ 1.000.000.00).

Artículo 2.- Estos billetes son iguales a los del mismo valor de la serie 1941, y llevan las firmas del señor Presidente de la República, General A. SOMOZA; del señor Gerente General del Banco Nacional, don RAFAEL A. HUEZO y del señor Presidente del Consejo Directivo del Departamento de Emisión del mismo Banco, don ANTIOCO SACASA S.

Comuníquese – Casa Presidencial – Managua, D. N., 3 de Febrero de 1943. – **A. SOMOZA.** – El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, - **J. R. SEVILLA.**